

## **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL**

**Desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a jurisdicción provincial. Cancelación de la inscripción**

El profesional dictaminar deberá informar:

1. Cumplimiento de tracto registral.
2. Expedirse sobre el estado de vigencia de la sociedad con los alcances requeridos por el art. 50, inc. 2, cuarto párrafo, literal a) de la Resolución IGJ Nº 7/15.
3. Expedirse sobre si la sociedad se encuentra al día en el pago de tasas que correspondan devengadas hasta la fecha de la inscripción en extraña jurisdicción.
4. Expedirse sobre la inexistencias o sobre la reinscripción de las medidas cautelares o concursales si las hubiere.